

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

0. ÍNDICE

0. ÍNDICE.....	1
1. OBJETO	2
2. DOCUMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	2
2.1 Proyecto	2
2.2 Memoria Técnica de Diseño.....	2
3. INSTALACIONES QUE PRECISAN PROYECTO.....	8
4. INSTALACIONES QUE REQUIEREN MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO	11
5. EJECUCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	11
6. PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES.....	17

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

1. OBJETO

La presente Instrucción tiene por objeto desarrollar las prescripciones del artículo 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, determinando la documentación técnica que deben tener las instalaciones para ser legalmente puestas en servicio, así como su tramitación ante el Órgano competente de la Administración.

2. DOCUMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben ejecutarse sobre la base de una documentación técnica que, en función de su importancia, deberá adoptar una de las siguientes modalidades:

2.1 Proyecto

Cuando se precise proyecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3, éste deberá ser redactado y firmado por técnico titulado competente, quien será directamente responsable de que el mismo se adapte a las disposiciones reglamentarias. El proyecto de instalación se desarrollará, bien como parte del proyecto general del edificio, bien en forma de uno o varios proyectos específicos.

En la memoria del proyecto se expresarán especialmente:

- Datos relativos al propietario;
- Emplazamiento, características básicas y uso al que se destina;
- Características y secciones de los conductores a emplear;
- Características y diámetros de los tubos para canalizaciones;
- Relación nominal de los receptores que se prevean instalar y su potencia, sistemas y dispositivos de seguridad adoptados y cuantos detalles sean necesarios de acuerdo con la importancia de la instalación proyectada y para que se ponga de manifiesto el cumplimiento de las prescripciones del Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Esquema unifilar de la instalación y características de los dispositivos de corte y protección adoptados, puntos de utilización y secciones de los conductores.
- Croquis de su trazado;
- Cálculos justificativos del diseño.

Los planos serán los suficientes en número y detalle, tanto para dar una idea clara de las disposiciones que pretenden adoptarse en las instalaciones, como para que la Empresa instaladora que ejecute la instalación disponga de todos los datos necesarios para la realización de la misma.

2.2 Memoria Técnica de Diseño

La Memoria Técnica de Diseño (MTD) se redactará sobre impresos, según modelo determinado por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de proporcionar los principales datos y características de diseño de las instalaciones. El instalador autorizado para la categoría de la instalación correspondiente o el técnico titulado competente que firme dicha Memoria será

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

directamente responsable de que la misma se adapte a las exigencias reglamentarias.

En especial, se incluirán los siguientes datos:

- Los referentes al propietario;
- Identificación de la persona que firma la memoria y justificación de su competencia;
- Emplazamiento de la instalación;
- Uso al que se destina;
- Relación nominal de los receptores que se prevea instalar y su potencia;
- Cálculos justificativos de las características de la línea general de alimentación, derivaciones individuales y líneas secundarias, sus elementos de protección y sus puntos de utilización;
- Pequeña memoria descriptiva;
- Esquema unifilar de la instalación y características de los dispositivos de corte y protección adoptados, puntos de utilización y secciones de los conductores.
- Croquis de su trazado;

Se adjunta un ejemplo de formato tipo de MTD que garantiza el contenido técnico mínimo establecido en el RBT.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

BAJA TENSIÓN	
MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO (1 / 4)	
Nº EXPEDIENTE <input style="width: 150px;" type="text"/>	
<small>Datos administrativos</small>	
TITULAR Y LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Nombre / Razón Social <input style="width: 450px;" type="text"/>	
Apellido 1º <input style="width: 150px;" type="text"/>	Apellido 2º <input style="width: 150px;" type="text"/>
Dirección <input style="width: 520px;" type="text"/>	
Localidad <input style="width: 330px;" type="text"/>	Código Postal <input style="width: 100px;" type="text"/>
Provincia <input style="width: 330px;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 100px;" type="text"/>
<small>Datos técnicos</small>	
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN	
Tensión <input style="width: 50px;" type="text"/> V	Potencia máxima admisible <input style="width: 50px;" type="text"/> W
Potencia instalada <input style="width: 50px;" type="text"/> W	
Memoria por (1) <input style="width: 50px;" type="text"/>	Superficie local <input style="width: 50px;" type="text"/> m ²
USO DE INSTALACIÓN (2) <input style="width: 150px;" type="text"/>	
ACOMETIDA (Según información de la empresa suministradora)	
Punto de conexión (3) <input style="width: 50px;" type="text"/>	Tipo (4) <input style="width: 50px;" type="text"/>
Sección <input style="width: 50px;" type="text"/> mm ²	Material (5) <input style="width: 50px;" type="text"/>
C.G.P. o C/C DE SEGURIDAD	
Tipo <input style="width: 100px;" type="text"/>	In. Base <input style="width: 50px;" type="text"/> A
In. Cartucho <input style="width: 50px;" type="text"/> A	
LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN O DERIVACIÓN INDIVIDUAL	
Tipo <input style="width: 350px;" type="text"/>	Sección <input style="width: 50px;" type="text"/> mm ² Cu
MÓDULO DE MEDIDA	
Tipo <input style="width: 200px;" type="text"/>	Situación (6) <input style="width: 100px;" type="text"/>
PROTECCIÓN MAGNETOTÉRMICA / DIFERENCIAL	
Int. General Automático <input style="width: 50px;" type="text"/> A	Int. Diferencial <input style="width: 50px;" type="text"/> A
Sensibilidad <input style="width: 50px;" type="text"/> mA	
PUESTA A TIERRA	
Tipo (7) <input style="width: 500px;" type="text"/>	
Electrodos <input style="width: 50px;" type="text"/>	Línea enlace <input style="width: 50px;" type="text"/> mm ² Cu
Línea principal <input style="width: 50px;" type="text"/>	mm ² Cu
-----, a ----- de ----- de -----	
Nombre y firma del titular	
NOTAS:	
(1) Instalación: N (Nuevo), A (Ampliación-Reforma), CN (Cambio de Nombre) CT (Cambio Tensión)	(3) C.T. (Centro de Transformación); R.B.T. (Red de Baja Tensión)
(2) Según tabla de referencia de la carpeta informativa	(4) Aérea, Subterránea, Interior
	(5) Material: Cu (Cobre), Al (Aluminio)
	(6) En Cuarto de Centralización; En interior; En fachada
	(7) Picas; Placas; Mallas

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

BAJA

MEMORIA TECNICA DE DISEÑO (3/4)

CUADRO RESUMEN DE CALCULO DE CIRCUITOS (5)

CIRCUITOS	Potencia de cálculo	Tensión de cálculo	Intensidad de cálculo	Nº conductores sección material	Aislamiento tensión nominal	Tipo de instalación	Intensidad máxima admisible	C/C-PIA	Int. Diferencial	Longitud	Caída de Tensión
	W	V	A	mm ² Cu/Al	V	(4)		A	mA	M	V
Acometida General (1)											
Línea General de Alimentación o Derivación individual											
Instalaciones industriales Agrarias o de servicios (2)	Circuito 1										
	Circuito 2										
VIVIENDAS	Derivaciones individuales (3)	A servicios generales									
		A planta									
	Viviendas tipo										
Servicios comunes	Alumbrado	Portal									
		Escaleras									
		Garaje									
	Alumbrado Emergencia	Portal									
		Escaleras									
		Garaje									
Fuerza											

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

3. INSTALACIONES QUE PRECISAN PROYECTO

3.1. Para su ejecución, precisan elaboración de proyecto las nuevas instalaciones siguientes:

Grupo	Tipo de Instalación	Límites
a	Las correspondientes a industrias, en general	P>20 kW
b	Las correspondientes a: - Locales húmedos, polvorientos o con riesgo de corrosión; - Bombas de extracción o elevación de agua, sean industriales o no.	P>10 kW
c	Las correspondientes a: - Locales mojados; - generadores y convertidores; - conductores aislados para caldeo, excluyendo las de viviendas.	P>10 kW
d	- de carácter temporal para alimentación de maquinaria de obras en construcción. - de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos;	P>50 kW
e	Las de edificios destinados principalmente a viviendas, locales comerciales y oficinas, que no tengan la consideración de locales de pública concurrencia, en edificación vertical u horizontal.	P>100 kW por caja gral. de protección
f	Las correspondientes a viviendas unifamiliares	P>50 kW
g	Las de garajes que requieren ventilación forzada	Cualquiera que sea su ocupación
h	Las de garajes que disponen de ventilación natural	De más de 5 plazas de estacionamiento
i	Las correspondientes a locales de pública concurrencia;	Sin límite
j	Las correspondientes a: - Líneas de baja tensión con apoyos comunes con las de alta tensión; - Máquinas de elevación y transporte; - Las que utilicen tensiones especiales; - Las destinadas a rótulos luminosos salvo que se consideren instalaciones de Baja tensión según lo establecido en la ITC-BT 44; - Cercas eléctricas; - Redes aéreas o subterráneas de distribución;	Sin límite de potencia
k	- Instalaciones de alumbrado exterior.	P > 5 kW
l	Las correspondientes a locales con riesgo de incendio o explosión, excepto garajes	Sin límite
m	Las de quirófanos y salas de intervención	Sin límite
n	Las correspondientes a piscinas y fuentes.	P> 5 kW
o	Todas aquellas que, no estando comprendidas en los grupos anteriores, determine el Ministerio de Ciencia y Tecnología, mediante la oportuna Disposición.	Según corresponda

(P = Potencia prevista en la instalación, teniendo en cuenta lo estipulado en la ITC-BT-10)

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

A continuación se incluyen los esquemas correspondientes que comparan con las exigencias del REBT 1973,

Instalaciones que precisan Proyecto

Grupo	Tipo de instalación	REBT 2002	REBT 1973
a)	Industrias en general	P > 20 kW	Si precisan autorización previa
b)	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Locales húmedos, polvorientos o con riesgo de corrosión; ◆ Bombas de extracción o elevación de agua 	P > 10 kW	NO
c)	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Locales mojados; ◆ Generadores y convertidores; ◆ Conductores aislados para caldeo, excluyendo las de viviendas 		<ul style="list-style-type: none"> ◆ SL; ◆ P > 10 kW; ◆ SL;
d)	<ul style="list-style-type: none"> ◆ De carácter temporal para alimentación de maquinaria de obras en construcción; ◆ De carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos 	P > 50 kW	SL
e)	Edificios destinados principalmente a viviendas y locales comerciales y oficinas que no tengan la consideración de locales de pública concurrencia	P > 100 kW Por CGP	P > 100 kW
f)	Viviendas unifamiliares	P > 50 kW	
g)	Garajes que precisan ventilación forzada	SL	NO
h)	Garajes con ventilación natural	> 5 plazas	

(P = Potencia prevista en la instalación, según RBT-10)

(SL: sin límite, se requiere proyecto para cualquier potencia).

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

Instalaciones que precisan Proyecto

Grupo	Tipo de instalación	REBT 2002	REBT 1973
i)	Locales de pública concurrencia	SL	Excepto Comercios P < 50 kW
j)	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Líneas de baja tensión con apoyos comunes con las de alta tensión; ◆ Máquinas de elevación y transporte; ◆ Utilizando tensiones especiales; ◆ Rótulos luminosos según ITC BT 44, salvo que se consideren instalaciones de BT; ◆ Cercas eléctricas; ◆ Redes de distribución 	SL	SL
k)	Alumbrado exterior	P > 5 kW	
l)	Locales con riesgo de incendio o explosión, excepto garajes	SL	
m)	Quirófanos y salas de intervención	SL	
n)	Piscinas y fuentes	P > 5 kW	
Todas las no citadas para las que así se determine por el Ministerio		Según el caso	

(P = Potencia prevista en la instalación, según RBT-10)

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

3.2. Asimismo, requerirán elaboración de proyecto las ampliaciones y modificaciones de las instalaciones siguientes:

a) Las ampliaciones de las instalaciones de los tipos (b,c,g,i,j,l,m) y modificaciones de importancia de las instalaciones señaladas en 3.1;

b) Las ampliaciones de las instalaciones que, siendo de los tipos señalados en 3.1. no alcanzasen los límites de potencia prevista establecidos para las mismas, pero que los superan al producirse la ampliación.

c) Las ampliaciones de instalaciones que requirieron proyecto originalmente si en una o en varias ampliaciones se supera el 50 % de la potencia prevista en el proyecto anterior.

3.3 Si una instalación esta comprendida en más de un grupo de los especificados en 3.1, se le aplicará el criterio más exigente de los establecidos para dichos grupos

4. INSTALACIONES QUE REQUIEREN MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO

Requerirán Memoria Técnica de Diseño todas las instalaciones - sean nuevas, ampliaciones o modificaciones - no incluidas en los grupos indicados en el apartado 3.

5. EJECUCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS INSTALACIONES

5.1. Todas las instalaciones en el ámbito de aplicación del Reglamento deben ser efectuadas por los instaladores autorizados en baja tensión a los que se refiere la Instrucción Técnica complementaria ITC-BT-03.

En el caso de instalaciones que requirieron Proyecto, su ejecución deberá contar con la dirección de un técnico titulado competente.

Si, en el curso de la ejecución de la instalación, el instalador autorizado considerase que el Proyecto o Memoria Técnica de Diseño no se ajusta a lo establecido en el Reglamento, deberá, por escrito, poner tal circunstancia en conocimiento del autor de dichos Proyecto o Memoria, y del propietario. Si no hubiera acuerdo entre las partes se someterá la cuestión al Órgano competente de la Comunidad Autónoma, para que ésta resuelva en el más breve plazo posible.

5.2. Al término de la ejecución de la instalación, el instalador autorizado realizará las verificaciones que resulten oportunas, en función de las características de aquélla, según se especifica en la ITC-BT-05 y en su caso todas las que determine la dirección de obra.

5.3. Asimismo, las instalaciones que se especifican en la ITC-BT-05, deberán ser objeto de la correspondiente Inspección Inicial por Organismo de Control.

5.4. Finalizadas las obras y realizadas las verificaciones e inspección inicial a que se refieren los puntos anteriores, instalador autorizado deberá emitir un Certificado de Instalación, según modelo establecido por la Administración, que deberá comprender, al menos, lo siguiente:

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

- a) los datos referentes a las principales características de la instalación;
- b) la potencia prevista de la instalación.;
- c) en su caso, la referencia del certificado del Organismo de Control que hubiera realizado con calificación de resultado favorable, la inspección inicial;
- d) identificación del instalador autorizado responsable de la instalación;
- e) declaración expresa de que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y, en su caso, con las especificaciones particulares aprobadas a la Compañía eléctrica, así como, según corresponda, con el Proyecto o la Memoria Técnica de Diseño.

5.5. Antes de la puesta en servicio de las instalaciones, el instalador autorizado deberá presentar ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, al objeto de su inscripción en el correspondiente registro, el Certificado de Instalación con su correspondiente anexo de información al usuario, por quintuplicado, al que se acompañará, según el caso, el Proyecto o la Memoria Técnica de Diseño, así como el certificado de Dirección de Obra firmado por el correspondiente técnico titulado competente, y el certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable, del Organismo de Control, si procede.

El Órgano competente de la Comunidad Autónoma deberá diligenciar las copias del Certificado de Instalación y, en su caso, del certificado de inspección inicial, devolviendo cuatro al instalador autorizado, dos para sí y las otras dos para la propiedad, a fin de que ésta pueda, a su vez, quedarse con una copia y entregar la otra a la Compañía eléctrica, requisito sin el cual ésta no podrá suministrar energía a la instalación, salvo lo indicado en el Artículo 18.3 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

5.6. Instalaciones temporales en ferias, exposiciones y similares.

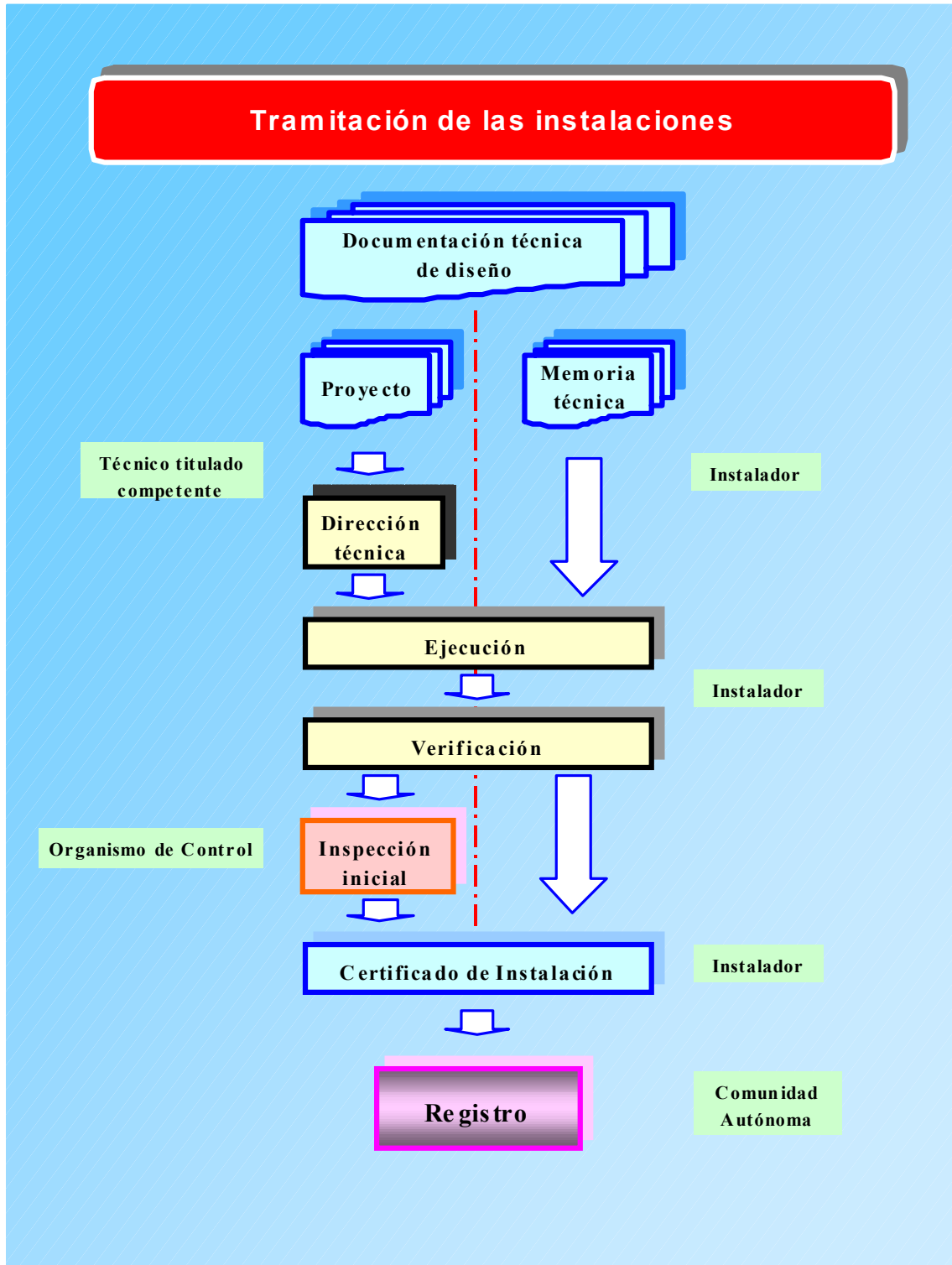
Cuando en este tipo de eventos exista para toda la instalación de la feria o exposición una Dirección de Obra común, podrán agruparse todas las documentaciones de las instalaciones parciales de alimentación a los distintos stands o elementos de la feria, exposición, etc., y presentarse de una sola vez ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, bajo una certificación de instalación global firmada por el responsable técnico de la Dirección mencionada.

Cuando se trate de montajes repetidos idénticos, se podrá prescindir de la documentación de diseño, tras el registro de la primera instalación, haciendo constar en el certificado de instalación dicha circunstancia, que será válida durante un año, siempre que no se produjeran modificaciones significativas, entendiendo como tales las que afecten a la potencia prevista, tensiones de servicio y utilización y a los elementos de protección contra contactos directos e indirectos y contra sobreintensidades y sobretensiones .

En el apartado 5.5, la referencia al artículo 18.3 del Reglamento, debería ser al artículo 18.4.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

A continuación se incluye un esquema resumen relativo a la tramitación de las instalaciones,



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

Todas las instalaciones que requieren de inspección inicial debieron de ser objeto del correspondiente proyecto, pero no todas las instalaciones que requieren proyecto precisan de una inspección inicial.

En el caso de instalaciones con proyecto el instalador es responsable también de comprobar que todas las prescripciones del proyecto son conformes a lo establecido en el RBT, en caso de que el proyecto no se ajustara al RBT el instalador debería poner tal hecho en conocimiento del autor del proyecto y de la propiedad y si no hubiera acuerdo se debería recurrir al órgano competente de la Comunidad autónoma decidiría al respecto.

Cuando se requiera proyecto, la documentación debe incluir además la supervisión del Director de Obra. En este caso, verificación y supervisión, se realizarán conjuntamente a fin de comprobar la correcta ejecución de la instalación y su funcionamiento seguro.

Todas las instalaciones deberán ser verificadas por el Instalador Autorizado que las haya ejecutado siguiendo la metodología reflejada en la norma UNE -20460-6-61. En el Anexo 4 de la guía del RBT se indican más detalladamente los contenidos de esta verificación.

Para las instalaciones especificadas en el apartado 4.1 de la ITC-BT-05, además de la verificación que efectúa el instalador, será necesaria también su inspección, realizada por un Organismo de Control autorizado por la Administración.

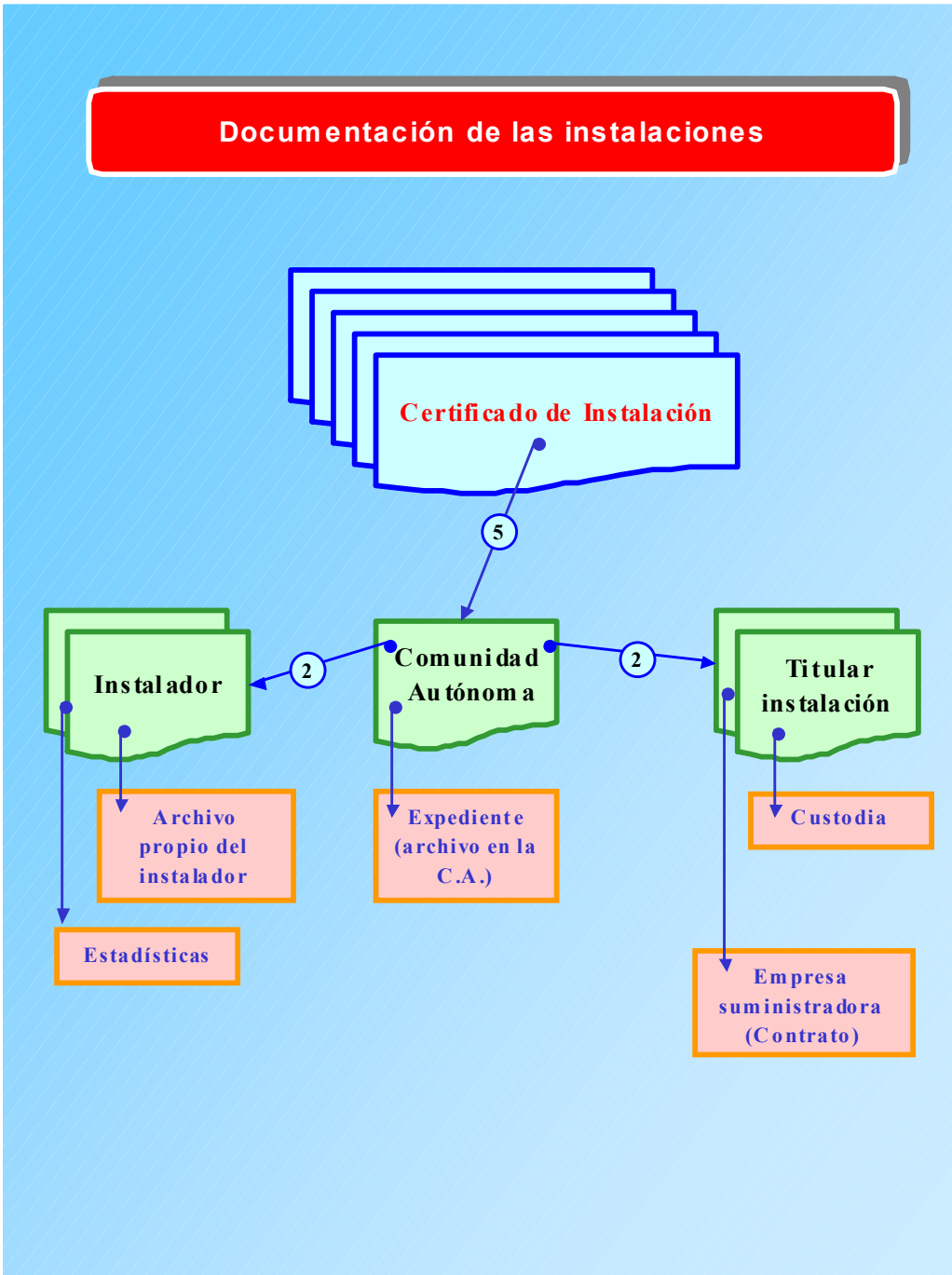
Como se desprende del texto y del esquema anterior, las Comunidades Autónomas registran y diligencian la documentación que se les presenta, por lo que no son necesarios más trámites ni inspecciones adicionales.

Esto significa que las administraciones públicas competentes se limitarán por lo general a registrar la documentación de la instalación, sin que ello suponga su aprobación o un reconocimiento expreso de la idoneidad de la instalación con las condiciones técnicas reglamentarias exigibles. En cualquier caso, y de acuerdo con la facultad que señala el artículo 14 de la ley 21/1992 de industria, las Comunidades autónomas podrán llevar a cabo las actuaciones de inspección y control que estimen necesarias, por ejemplo mediante control por muestreo estadístico para asegurar de esta forma la eficacia del sistema de autorización de instalaciones.

Para aquellas instalaciones industriales que cuenten con un proyecto general, que englobe el proyecto eléctrico, tanto el instalador autorizado, como la propiedad o quien haya firmado la dirección de obra podrán solicitar el correspondiente registro de la documentación ante la Comunidad Autónoma.

En el esquema siguiente se indica cómo el instalador autorizado debe distribuir las cuatro copias de la documentación de la instalación que recibe de la Comunidad autónoma una vez diligenciadas. De las cinco copias iniciales la Comunidad autónoma mantiene una para su propio archivo y registro.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

A continuación se incluye un modelo de certificado de instalación eléctrica en baja tensión:

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN						
TITULAR						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					D.N.I. - N.I.F.	
DOMICILIO (calle o plaza y número)					C.P.	
MUNICIPIO		PROVINCIA		TELÉFONO	FAX	
REPRESENTANTE (si procede)					D.N.I.	
EMPRESA SUMINISTRADORA						
CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN						
EMPLAZAMIENTO (calle o plaza y número)				Portal	Bls	Esc
MUNICIPIO				C.P.	PROVINCIA	
TIPO DE INSTALACIÓN (ver tabla 1)						
POTENCIA PREVISTA (kW)		POTENCIA INSTALADA (Kw)		TENSIÓN		
EMPRESA INSTALADORA						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					Nº DEL DCE	
NOMBRE DEL INSTALADOR					Nº DEL CARNET INSTAL. AUTORIZADO	
DERIVACIÓN INDIVIDUAL						
VIVIENDAS	GRADO ELECTRIFICACIÓN:	SUPERFICIE:		SECCIÓN DE LA DERIVACIÓN INDIVIDUAL:		
OTROS USOS	SUPERFICIE:			SECCIÓN DE LA DERIVACIÓN INDIVIDUAL:		
OTRAS INSTALACIONES				SECCIÓN DE LA DERIVACIÓN INDIVIDUAL:		
LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN						
SECCIÓN (mm ²):						
PROTECCIÓN CONTACTOS INDIRECTOS						
INTERRUPTOR DIFERENCIAL:				Intensidad Nominal:		
				Sensibilidad:		
RESISTENCIA DE LA TIERRA DE PROTECCIÓN:						
OTROS:						
CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA				CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD INSTALADOR		
<p>El Instalador autorizado que suscribe, inscrito en este Servicio Territorial con el número y Documento de Calificación Empresarial arriba indicados.</p> <p>CERTIFICA: haber ejecutado la instalación de acuerdo con las prescripciones del vigente reglamento para baja tensión e instrucciones ITC-BT específicas que le son de aplicación, las normas específicas de la empresa suministradora aprobadas, así como del</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto <input type="checkbox"/> Memoria Técnica de Diseño</p>				<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Especialista Modalidad: <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>		
_____, a _____ de _____ de _____ Firma del instalador:				SELLO DE LA EMPRESA INSTALADORA		

De las dos copias diligenciadas por la C.A. para el Instalador, una de ellas está prevista para la asociación profesional correspondiente, con el objeto de que sirva para la elaboración de estadísticas. Estas asociaciones pueden facilitar tales estadísticas a la C.A.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN: REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN; ASPECTOS GENERALES	GUÍA-BT-04
	DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES	Edición: sep 03 Revisión: 1

Para facilitar el tratamiento de esta información, se recomienda el uso de medios telemáticos.

6. PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES

El titular de la instalación deberá solicitar el suministro de energía a la Empresas suministradora mediante entrega del correspondiente ejemplar del certificado de instalación.

La Empresa suministradora podrá realizar, a su cargo, las verificaciones que considere oportunas, en lo que se refiere al cumplimiento de las prescripciones del presente Reglamento.

Cuando los valores obtenidos en la indicada verificación sean inferiores o superiores a los señalados respectivamente para el aislamiento y corrientes de fuga en la ITC-BT-19, las Empresas suministradoras no podrán conectar a sus redes las instalaciones receptoras.

En esos casos, deberán extender un Acta, en la que conste el resultado de las comprobaciones, la cual deberá ser firmada igualmente por el titular de la instalación, dándose por enterado. Dicha acta, en el plazo más breve posible, se pondrá en conocimiento del Órgano competente de la Comunidad Autónoma, quien determinará lo que proceda.